

# *Flash Impositivo*

Nº 019  
Mayo 2015

# Novedades nacionales

*Decreto 760/2015 (B.O. el 13/05/2015). Ordenamiento Jurídico Nacional. Medidas transitorias. Incorporación.*

A través de la norma de referencia, se introducen en el ordenamiento jurídico nacional disposiciones aprobadas a nivel regional del Consejo del Mercado Común, incorporando a la legislación la Decisión N° 35 de fecha 16 de diciembre, por medio de la cual se establecen diferentes medidas transitorias con vigencia hasta el día 30 de junio de 2015.

Entre tales medidas, se decidió prorrogar los plazos del Artículo 11 de la Decisión 39 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Consejo del Mercado Común, referida a “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional” y facultar a los Estados Parte a mantener los regímenes nacionales de importación de bienes de capital.

Asimismo, se resolvió modificar las alícuotas del Arancel de Externo Común (A.E.C.), de acuerdo a los listados de códigos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) identificados como Anexos I y II de la mencionada Decisión; y autorizar a los Estados Parte a aplicar alícuotas distintas al mencionado arancel, hasta el nivel consolidado en la Organización Mundial Del Comercio (O.M.C.), conforme el listado incluido como Anexo III.

Vigencia: A partir del 13 de mayo de 2015

*Ley 27.138 (B.O. 19/05/2015) Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. Aprobación.*

Se aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros celebrado en Kyoto (Japón) el 18 de mayo de 1973.

Asimismo, se aclara que en el ámbito internacional, el Convenio de Kyoto para la armonización y simplificación de los regímenes aduaneros, es un instrumento que apunta a presentar una serie de disposiciones que los países pueden aplicar en sus legislaciones nacionales, para alcanzar un alto nivel de simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros, lo cual constituye uno de los objetivos esenciales de la Organización Mundial de Aduanas.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 7/2015-DGIP (B.O. 12/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación Bancaria. Operaciones excluidas. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, incorporando al universo de operaciones excluidas del Régimen de Recaudación Bancaria a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

*Resolución General 9/2015-DGIP (B.O. 15/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Agentes de retención y de percepción. Presentación de la declaración jurada y pago del mes de abril/2015. Prórroga del vencimiento.*

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de abril/2015 de los agentes de retención y de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción N° 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día viernes 15 de mayo de 2015 inclusive.

Asimismo, idéntico vencimiento tendrán

los agentes de percepción del Impuesto de Sellos para la presentación de la declaración jurada y pago del mes de abril/2015.

## PROVINCIA DE MENDOZA

*Resolución General 36/2015-ATM (B.O. 14/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB". Exclusión. Resolución General 24/2012 - DGR. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 24/2012 - DGR, la cual estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes, excluyendo a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Vigencia y aplicación: A partir del 14 de mayo de 2015.

*Resolución General 37/2015 - ATM (B.O. 15/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción y Control.*

*Sujetos comprendidos. Resolución General 30/1999 - ATM. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 30/1999 - ATM, la cual estableció los sujetos comprendidos en el Régimen de Percepción y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando como "Anexo XI - Comercio Electrónico", a los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en internet, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte a tal fin, y siempre que los compradores de bienes y o adquirentes de servicios posean domicilio real o legal en la Provincia de Mendoza.

Asimismo, se establece que el importe de la percepción se determinará aplicando sobre el precio de cada operación una alícuota del 2%, salvo que se trate de sujetos que no acrediten condición alguna frente al gravamen, en cuyo caso la alícuota a aplicar es del 4%.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 12/2015-DPR (B.O. 14/05/2015) Presentación de las Declaraciones Juradas y pago de los regímenes de retención y percepción. Prórroga del plazo.*

Se prorroga hasta el día 18 de mayo de 2015, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de los regímenes de retención y percepción incluidos en el Anexo I de la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 620/2015 -DGR (B.O. 13/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación sobre Créditos Bancarios "SIRCRESB". Contribuyentes de Riesgo Fiscal. Alícuotas. Resolución General 1197/2004 - SHF. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 1197/2004 - SHF, la cual estableció el Sistema de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre Créditos Bancarios "SIRCRESB", aumentando las alícuotas de recaudación para aquellos contribuyentes que sean calificados de Riesgo Fiscal.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

*Resolución 602/2015-DGR (B.O. 14/05/2015) Régimen de planes de facilidades de pago. Resolución 2345/2010-DGR. Condiciones de formalización y pago.*

Se establecen las condiciones de formalización y pago de los planes de facilidades de pago dispuestos por la Resolución 2345/2010-DGR, entre las cuales destacamos que:

- Se deberá abonar un anticipo mínimo del 20% del total de la deuda incluida en el plan de pago.
- El saldo del plan de pago será abonado hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas, salvo los casos que se indican en la norma en comentario.
- Los vencimientos de las cuotas del plan de pago operarán el día 15 de cada mes, o día hábil inmediato siguiente.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2015.

*Resolución 635/2015-DGR (B.O. 15/05/2015) Obligaciones Tributarias. Pago a término.*

Se aceptan como pagados en término el día 13 de mayo de 2015, los vencimientos producidos el día 12 de mayo de 2015, en el Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Radicación de Automotores, Agentes de Retención y del Sistema SIRCRESB.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 74/2015-DGR (B.O. 13/05/2015) Obligaciones tributarias. Pago a término.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las Declaraciones Juradas y los pagos que se efectúen hasta el 14 de mayo de 2015 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el día 12 de mayo de 2015.

*Resolución General 75/2015-DGR (B.O. 18/05/2015) Impuesto de Sellos. Sistema de presentación de declaración jurada y depósitos bancarios. Implementación.*

Se establece para el pago del Impuesto de Sellos el sistema de presentación de declaración jurada y depósitos bancarios, por el cual deberá utilizarse el programa aplicativo denominado LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS para la confección y generación la declaración jurada del gravamen correspondiente al instrumento alcanzado por el mismo.

Asimismo, el mencionado programa aplicativo se encontrará disponible y podrá ser transferido de la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del 20 de mayo de 2015.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015 inclusive.

*Resolución General 76/2015-DGR (B.O. 18/05/2015) Impuesto de Sellos. Liquidación del pago. Nómina de dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas. Resolución General 34/2008-DGR. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 34/2008-DGR, la cual estableció la nómina de dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas para la liquidación del pago del Impuesto de Sellos, adecuándola a las disposiciones de la Resolución General 75/2015-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015 inclusive.

*Resolución General 77/2015-DGR (B.O. 18/05/2015) Impuesto de Sellos. Facilidad de pago. Solicitud, otorgamiento y formalización.*

Se concede en el Impuesto de Sellos la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del gravamen soliciten en el marco de lo establecido por la Resolución 12/2004-ME, siempre que dicha facilidad se ajuste a los siguientes parámetros:

- a) que no exceda de seis la cantidad de pagos parciales que se solicite
- b) que el importe de cada uno de los pagos parciales no resulte inferior a \$1500.

Asimismo, se establece que la solicitud de facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializará con la recepción de la declaración jurada del gravamen confeccionada y generada a través del programa aplicativo Liquidación Impuesto de Sellos aprobado por la Resolución General 75/2015-DGR, debiendo utilizarse para el ingreso de cada uno de los pagos parciales, para la cancelación de la facilidad otorgada, el formulario N° 600 (F.600).

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015 inclusive.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1837/2015-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Agentes de retención y percepción. Declaraciones Juradas y pagos correspondientes al período fiscal abril 2015. Aceptación en término.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las Declaraciones Juradas y los pagos que se efectúen hasta el día 14 de mayo de 2015 inclusive, correspondiente al período fiscal abril del 2015, cuyo vencimiento hubiera operado el 12 de mayo de 2015, por parte de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 11/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General y Convenio Multilateral. Cancelación de la inscripción. Procedimiento de oficio.*

Se dispone la cancelación de oficio de la inscripción o el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los contribuyentes del Régimen General y Convenio

Multilateral, respecto de los cuales se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de presentación de la declaración jurada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante doce posiciones mensuales consecutivas.
- b) Condición de CUIT inactiva ante la AFIP.

Asimismo, se determina que los agentes de retención y percepción de los distintos regímenes establecidos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedan obligados a efectuar las retenciones o percepciones de los contribuyentes cuya inscripción o alta fue cancelada de oficio, como sujetos no inscriptos, correspondiendo la aplicación de las alícuotas establecidas para esta categoría en los respectivos regímenes.

Por último, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para recuperar la condición de inscripto o el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2015.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 13/2015 - API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen de Retenciones y Percepciones.  
Resolución General 15/1997 - API.  
Modificación.*

Se modifica la Resolución General 15/1997 - API, la cual dispuso el régimen de retenciones y percepciones para la provincia de Santa Fe, estableciendo nuevas alícuotas tendientes a determinar los montos de percepción para los fabricantes y distribuidores de cigarrillos y cigarrillos.

Asimismo, se dispone que los agentes de retención o percepción incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Responsables (SIRCAR), presentarán su declaración jurada y pagos en las fechas de vencimiento que establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

*Resolución General 14/2015-API.  
Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Percepción y Retención. Aplicativo Si.P.Re.S y BARSE.  
Actualización.*

Se aprueban las actualizaciones de los aplicativos denominados Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Si.P.Re.S) - Versión 2.0 Release 25 y Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE) - Versión 1.0 Release 15, mediante los cuales los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios y las entidades bancarias que actúan en tal carácter, deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Asimismo, se dispone la libre utilización de la actualización de los citados aplicativos, disponibles en el sitio [www.api.santafe.gov.ar/api](http://www.api.santafe.gov.ar/api).

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Resolución General 32/2015-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Categoría B. Vencimiento del 2° anticipo del año 2015. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 22 de mayo de 2015, el vencimiento del 2° anticipo del año 2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a la Categoría "B", con el descuento del 10% por pronto pago.

*Resolución General 33/2015-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Categoría B. Vencimiento del anticipo del mes de abril/2015. Prórroga.*

Se prorroga hasta el día 26 de mayo de 2015, el vencimiento del anticipo del mes de abril/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".


## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Mayo 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina